



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1629-R-UNICA-2020

Ica, 4 de diciembre del 2020

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; y con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación,



participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, con Resoluciones Rectorales N° 860, 924, 1497 y 1589-R-UNICA-2020 se aprueba las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;

Que, estando al inciso 21.21 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, es atribución del Consejo Universitario, Designar a los directores de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural; Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Capacitación, Perfeccionamiento Docente y Desarrollo; Dirección de Admisión, Dirección de Servicios Académicos y Dirección de Registro, Matrícula y Estadística a propuesta del rector en coordinación con el vicerrectorado académico;

Que, el inciso 28.6 del artículo 28 del Estatuto Universitario, determina que es atribución del Vicerrectorado Académico, coordinar con el rectorado la propuesta que se alcanzará por parte del rector al Consejo Universitario, para la designación de los directores de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Proyección Social y Extensión Cultural; Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Capacitación, Perfeccionamiento Docente y Desarrollo; Dirección de Admisión, la Dirección de Servicios Académicos y Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, quienes deben reunir el perfil correspondiente;

Que, el Artículo 86 del Estatuto Universitario, señala que la administración de la universidad, se realiza mediante una estructura orgánica de funciones y niveles jerárquicos, control, asesoramiento, prestación de servicios, apoyo técnico y órganos de línea para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales. La estructura de gestión está subordinada a la actividad académica y administrativa;

Que, de acuerdo al artículo 124 del Estatuto Universitario, la Dirección de Servicios Académicos es un órgano que tiene como función planificar, coordinar y supervisar los servicios académicos que complementan la formación académico profesional, tales como: (i) seguimiento y apoyo al egresado y/o graduado, como mecanismo de retroalimentación de la formación académica; (ii) inserción laboral; y lo concerniente a las prácticas pre profesionales; y (iii) biblioteca, coadyuvando en el proceso de logro de los fines de la Universidad.

Asimismo, coordina con las comisiones curriculares para el desarrollo de los servicios de acuerdo con las necesidades de diseño curricular.

Se encuentra a cargo de un servidor no docente quien debe reunir el perfil correspondiente designado, por el Consejo Universitario a propuesta del Rector en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de diciembre del 2020, acuerda por unanimidad la designación del C.P.C. Justo Carlos Hernández Álvarez como Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de diciembre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DESIGNAR** al C.P.C. **JUSTO CARLOS HERNÁNDEZ ÁLVAREZ** como Director de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 2°: **DEJAR SIN EFECTO** todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral.

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección de Servicios Académicos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

